

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2019-000624 de MARTHA ROCÍO OLMOS TOBAR contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 28 de febrero de 2022 donde se adicionó sentencia de primera instancia y se condenó en costas a la parte demandada.

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**, e inclúyase la siguiente suma a título de agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor del demandante **MARTHA ROCÍO OLMOS TOBAR.**

- | | |
|----------------------|-------------------|
| e. PRIMERA INSTANCIA | \$900.000 (C/U) |
| f. SEGUNDA INSTANCIA | \$1'000.000 (C/U) |
| g. GASTOS | \$0 |

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

230
231

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2019-0624, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho.

- b. A cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante MARTHA ROCÍO OLMOS TOBAR \$ 1'900.000.

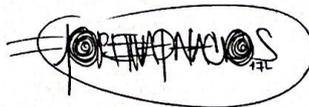
Gastos: 0.0

TOTAL: \$1'900.000.

- c. A cargo de la demandada AFP PORVENIR S.A. y a favor de la demandante MARTHA ROCÍO OLMOS TOBAR \$1'900.000.

Gastos: 0.0

TOTAL: \$1'900.000.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA